

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Domus Lar América, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.455/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 899 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Ariel Miori, don Fernando Alberto Chorao y don Darío Antonio Sirito, contra las empresas "Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima", "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 343 de 2008

En la ciudad de Murcia, a 14 de noviembre de 2008.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Gustavo Ariel Miori, don Darío Antonio Sirito y don Fernando Alberto Chorao, frente a las empresas demandadas "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", "Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de que han sido objeto los actores con efectos de fecha 19 de agosto de 2008 y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes, en concepto de indemnización y de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, con deducción del período en que obtuvieron ocupación efectiva en otra empresa, las cantidades que seguidamente se dirá:

A don Gustavo Ariel Miori: 3.768,41 euros en concepto de indemnización y 1.428,03 euros de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día 14 de septiembre de 2008, inclusive.

A don Darío Antonio Sirito: 3.998,73 euros en concepto de indemnización y 5.142,72 euros de salarios de tramitación.

A don Fernando Alberto Chorao: 3.086,87 euros en concepto de indemnización y 3.745 euros de salarios de tramitación.

Y absuelto a la empresa codemandada Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima", de la pretensión en su contra deducida.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta establecida al efecto en "Banesto, número 3095/0000/67/0899/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095/0000/65/0899/08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimonial, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", que tuvo su domicilio en la provincia de Madrid, y con centro de trabajo en la provincia de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.457/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 781 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Hernández Muñoz, contra la empresa "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de febrero de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por la letrada señora Collado Márquez, en representación de doña Ángela Hernández Muñoz,

contra la empresa "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido de la actora, con los efectos inherentes, y condeno a la empresa demandada, a su elección, a la readmisión de la actora o a que le indemnice en la cantidad de 1.179 euros, y en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido (el 17 de septiembre de 2008) hasta el 1 de octubre de 2008, a razón de 48,80 euros diarios.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.517/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto D. Pilo Malloral, contra don Tomás Andrzej Kisiel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Roberto D. Pilo Malloral, contra don Tomás Andrzej Kisiel, por un importe de 7.730,45 euros de principal, más otros 1.546,09 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

Segundo. Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posi-